



# Síntesis informativa

N° 3748 – Junio 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## RG (AFIP) 5370

Actualización de importes de distintos regímenes de información, retención y percepción aplicables a partir del 1° de Julio de 2023.

---

A través de la presente Resolución General, la Administración Federal de Ingresos Públicos actualiza los importes mínimos que deben tenerse en cuenta en el régimen de información de consumos relevantes de servicios públicos; sobre las retenciones de IVA y de Ganancias por operaciones con tarjetas y por las percepciones de IVA por operaciones que se cancelen con granos y legumbres.

Señalamos a continuación los principales cambios:

### A) Regímenes de información:

\* Consumos relevantes de servicios públicos: Las empresas obligadas deberán presentar el régimen de información por las operaciones que, en cada mes calendario, sean iguales o superiores a la suma de \$ 31.000 -RG (AFIP) 3349-.

### B) Ganancias:

\* Sujetos que operen con tarjetas de crédito y/o compras: No corresponderá practicar la retención en concepto de impuesto a las ganancias cuando el importe a retener resulte inferior a \$ 2.000 -RG (AFIP) 4011-.

### C) IVA:

\* Liquidaciones de tarjetas de crédito y/o pago: No corresponderá efectuar retención alguna cuando el importe a retener resulte igual o inferior a la suma de \$ 2.000 –RG (AFIP) 140-.

\* Operaciones que se cancelan con granos y legumbres: Corresponderá efectuar la percepción únicamente cuando el monto de la misma supere los \$ 3.800 -RG (AFIP) 2459-.

Además se dispone, para los mencionados regímenes de información, retención y percepción, que estos montos serán actualizados anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC, con vigencia a partir del 1 de mayo de cada año. La AFIP publicará en el mes de abril los importes actualizados a través de su sitio web.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 14/06/2023.

# Convenio Multilateral

## **RG (CACM) 5/2023**

Ratificación de la prórroga de la declaración jurada anual CM05 correspondiente al período fiscal 2022.

---

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica la prórroga al 30 de junio del vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2022.

La presente resolución comenzará a regir desde el 14/06/2023.

## **RG (CACM) 6/2023**

SIRCREB: Se modifican los procedimientos para la presentación de la declaración jurada de los agentes de recaudación.

---

La Comisión Arbitral modifica los procedimientos establecidos para la presentación de declaración jurada, el depósito de las recaudaciones y el pago de intereses por pago fuera de término de los agentes de recaudación del SIRCREB.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 14/06/2023.

## **RG (CACM) 7/2023**

SIRCUPA: Se modifican los procedimientos de los agentes de recaudación.

---

La Comisión Arbitral modifica los procedimientos establecidos para la presentación de declaración jurada, el depósito de las recaudaciones y el pago de intereses por pago fuera de término de los agentes de recaudación del SIRCUPA.

La presente resolución comenzará a regir desde el 14/06/2023.

## **R (CPCM) 9/2023**

Apelación de CABA sobre los lineamientos de la atribución de ingresos de las Entidades Financieras que desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital.

---

La Comisión Plenaria del Convenio Multilateral se expide sobre la apelación interpuesta por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación a la atribución de ingresos de las Entidades Financieras que desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital -conforme se había dispuesto por RG (CA) 8/2022-.

Recordemos que la Comisión Arbitral interpretó que las Entidades Financieras que

desarrollen sus actividades exclusivamente en forma digital –plataformas de Internet, sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares–, a los fines de determinar la parte de ingresos que le corresponda a cada jurisdicción en proporción a la sumatoria de los ingresos, intereses pasivos y actualizaciones pasivas de cada una de ellas, deberán considerar, como si existiera casa o filial en todas aquellas jurisdicciones en los que tengan clientes usuarios a quienes se les brindan los servicios.

En esta oportunidad, la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral confirma la resolución apelada, con excepción del cuarto considerando de la RG (CA) 8/2022 que expresa que los contribuyentes “realizan una actividad –intermediación entre la oferta y demanda de recursos financieros de manera habitual y prestación de servicios financieros– que se encuentra sujeta a las regulaciones del Banco Central de la República Argentina y a la UIF, como cualquier entidad bancaria o financiera comprendida en la Ley 21526” y concluye que el artículo 1º de la RG (CA) 8/2022 se circunscribe a “... los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de Entidades Financieras...”.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 15/06/2023.

## Impuesto a las Ganancias

### **DECRETO 316/2023**

**Empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados: se eleva el monto del SAC exento del impuesto a las ganancias.**

---

Mediante el presente Decreto, se exime del pago del impuesto a las ganancias, en el período fiscal 2023, al SAC de los trabajadores cuya remuneración y/o haber bruto no supere los \$880.000 mensuales.

Señalamos que los agentes de retención deberán reintegrar las sumas retenidas en exceso en el año fiscal 2023, por la aplicación de la presente medida, debiendo confeccionar una liquidación adicional para calcular las mencionadas sumas y proceder a su reintegro, en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, junto con el pago de las remuneraciones devengadas por los meses de junio y julio de 2023. En los citados recibos de haberes deberá exteriorizarse este beneficio utilizando la leyenda “Exención Impuesto a las Ganancias - Sueldo Anual Complementario 2023”.

Cabe destacar que el presente decreto tendrá vigencia a partir del día 16/06/2023.

## **RG (AFIP) 5374**

Trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores:  
Reglamentación de la exención del SAC 2023.

---

Se establecen precisiones respecto al sueldo anual complementario del período fiscal 2023 para los trabajadores cuya remuneración y/o haber bruto mensual no supere la suma de \$ 880.000.

Asimismo, se establece que los agentes de retención deberán reintegrar las sumas retenidas en exceso a cuenta de la primera cuota del SAC 2023, en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, junto con el pago de las remuneraciones devengadas por los meses de junio y julio de 2023.

En aquellos casos en que se haya producido la desvinculación laboral, habiéndose realizado la liquidación final, se deberá realizar una nueva liquidación contemplando las recientes modificaciones.

Cabe destacar que la presente resolución tendrá vigencia a partir del día 16/06/2023.

## **Impuesto al Valor Agregado**

### **RG (AFIP) 5368**

Prórroga hasta el 31 de marzo de 2024 del plazo para que las empresas de transporte público soliciten la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA.

---

La AFIP extiende hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, el plazo para que las empresas de transporte público suministren la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA a través del sistema "SIR - Sistema Integral de Recuperos", respecto de los años 2019 y siguientes y para el cumplimiento de la presentación de la información adicional que no se pudo aportar por no estar disponible el sistema SIR.

La presente resolución comenzará a regir desde el 12/06/2023.

# Monotributo

## DECRETO 315/2023

Monotributo: se actualizan los parámetros de ingresos brutos.

---

Se actualizan a partir del 1 de julio de 2023, inclusive, los parámetros de ingresos brutos anuales de las distintas categorías del Monotributo.

Asimismo, los nuevos valores son los que deben ser considerados para efectuar la recategorización semestral.

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS DESDE EL 1/7/2023, INCLUSIVE
A	\$ 1.414.762,58
B	\$ 2.103.025,45
C	\$ 2.944.235,60
D	\$ 3.656.604,33
E	\$ 4.305.799,15
F	\$ 5.382.248,94
G	\$ 6.458.698,71
H	\$ 7.996.484,12

  

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS DESDE EL 1/7/2023, INCLUSIVE
I	\$ 8.949.911,06
J	\$ 10.257.028,68
K	\$ 11.379.612,01

El presente decreto comenzará a regir desde el 16/06/2023.

## Procedimiento Fiscal

### RG (AFIP) 5371

Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Incorporación de Permisarios de Tiendas Libres.

---

Se incorpora a los Permisarios de Tiendas Libres como operador aduanero, debiendo cumplir el requisito de constitución de garantías otorgadas en resguardo del crédito fiscal originado en los tributos, impuestos, multas, recursos de la seguridad social, tasas, derechos y otras cargas cuya aplicación, percepción o fiscalización se encuentre a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 21/06/2023.

## **RG (AFIP) 5375**

Feria fiscal de invierno para el año 2023.

---

Se fija entre los días 17 y 28 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la AFIP, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

## **RG (AFIP) 5376**

Se extiende el plazo de adhesión al Régimen de Regularización Tributaria para organismos del estado.

---

Se extiende hasta el 10 de julio de 2023, inclusive, el plazo de adhesión al Régimen de Regularización Tributaria implementado por la RG (AFIP) 5359.

Recordemos que este Régimen de Regularización Tributaria fue creado por la Ley N° 27.701 –art. 95- y destinado a que el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios accedan a la condonación de deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, por obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, con excepción de los Aportes y Contribuciones de Obras Sociales y las cuotas de ART.

La presente resolución comenzará a regir desde el 22/06/2023.

## **Regímenes Especiales**

### **R (ME) 774/2023**

Estado de emergencia agropecuaria en Chubut desde el 11 de abril de 2023 y hasta el 10 de abril de 2024.

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Chubut, desde el 11/4/2023 y hasta el 10/4/2024, para las explotaciones avícolas, afectadas por Influenza Aviar Altamente Patógena.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 13/06/2023.

## **R (ME) 786/2023**

Se incrementan los valores de los automotores que pueden ingresar a las Zonas francas de Río Gallegos y Caleta Olivia.

---

Se incrementan los valores de los automotores y pick up que pueden ingresar a la zona franca de venta minorista, para su venta en la Zona Franca según el siguiente detalle:

- Vehículos automotores: con un precio unitario FOB de hasta U\$S 35.000,
- Vehículos del segmento pick up: con un precio unitario FOB de hasta U\$S 56.000.

La presente resolución comenzará a regir desde el 13/06/2023.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires

### **DECRETO (Bs. As.) 897/2023**

Adecuación de la reglamentación del régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía.

---

Se sustituye la reglamentación del régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía -DECRETO (Bs. As.) 1293/2018- destinado a la producción de energía eléctrica y sus beneficios impositivos.

El presente decreto entrará en vigencia desde el día 12/06/2023 y será de aplicación a partir del 21/06/2023.

## Catamarca

### **DG (ARCA Catamarca) 29/2023**

Modificación de los contribuyentes alcanzados en el “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA”.

---

La Agencia de Recaudación de Catamarca incorpora contribuyentes que serán pasibles de retención del régimen de recaudación unificado del impuesto sobre los ingresos brutos “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA” -Disp. Gral. (ARCA Catamarca) 25/2023-

Al respecto , se establece que serán pasibles del “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA” además de los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, los sujetos que aunque no se encuentren inscriptos formalmente en el gravamen, realicen o hayan realizado actividades sujetas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al padrón que a tal fin estará disponible para su descarga por parte de los agentes de recaudación obligados.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del 20/06/2023.

# Córdoba

## **DECRETO (Cba.) 795/2023**

Sustitución del régimen general de percepción, control e información del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes de la provincia de Córdoba.

---

Se sustituye el régimen general de percepción, control e información del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes de la provincia de Córdoba para las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios.

Al respecto, se establece que están obligados a actuar como agentes de percepción del presente régimen, los sujetos que realicen las operaciones anteriormente descritas, en tanto sean contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Córdoba, que sean nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas.

Destacamos que la presente normativa resultará de aplicación en la medida que la Provincia de Córdoba adhiera al sistema informático unificado y general del Régimen de Percepción, Control e Información en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que pueda disponer la Comisión Arbitral y siempre que el mismo se encuentre operativo.

El presente decreto comenzará a regir desde el 12/06/2023.

## **R (SIP Cba.) 16-D/2023**

Actualización del listado de agentes de retención y agentes de percepción.

---

Se modifica el universo de agentes involucrados en el régimen de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos -R (SIP Cba.) 10/2021-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 24/05/2023.

## **R (SIP Córdoba) 19-D/2023**

Adecuación de la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos.

---

Se adecúa la nómina de sujetos que deberán actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos -Resolución (SIP Cba.) 13/2021- de acuerdo a lo dispuesto por el decreto (Cba.) 720/2023.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 13/06/2023.

## Misiones

### **RG (ATM Misiones) 4/2023**

Prórroga de las declaraciones juradas y pagos de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos período mayo 2023.

---

Se prorroga hasta el 21 de junio el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de los agentes de retención (Formularios SF 128 y 128/A) y percepción (Formularios SF 129 y 129/A) del impuesto sobre los ingresos brutos y el respectivo pago, correspondiente al período mayo 2023.

La presente resolución comenzará a regir desde el 15/06/2023.

## San Juan

### **R (DGR San Juan) 622/2023**

Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022.

---

Se establece prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2023 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022 -R. (DGR San Juan) 1806/2022-, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

La presente resolución comenzará a regir desde el 02/06/2023.

### **R (DGR San Juan) 623/2023**

Comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior: se prorroga su aplicación hasta el 2 de enero de 2024.

---

Se prorroga hasta el 2 de enero de 2024, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 02/06/2023.

## Santa Fe

### **RG (API Santa Fe) 12/2023**

Feria fiscal de invierno 2023.

---

La Administración Provincial de Impuestos fija los días correspondientes a la feria fiscal de invierno entre el 17/7/2023 y el 30/7/2023, ambas fechas inclusive.

Recordamos que durante dicho lapso no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos -RG (API Santa Fe) 14/2008-.

## Tucumán

### **DECRETO (Tucumán) 1771-3/2023**

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de junio de 2023.

---

Se prorroga hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

El presente decreto comenzará a regir desde el 06/06/2023.

### **RG (DGR Tucumán) 38/2023**

Versión 22.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

---

Se aprueba la versión 22.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 07/06/2023.

---